

DECRETO Nº 142/2020 - M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 25 de agosto de 2.020.-

VISTO:

La situación de crisis económica que nos encontramos atravesando a nivel Nacional, Provincial y Local, que repercute directamente en diversos sectores sociales, no siendo una excepción, las situación de los Agentes empleados en la administración pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el DEM no desconoce las dificultades que se encuentran atravesando los Agentes de Planta Permanente del Municipio, producto de la emergencia sanitaria declarada.-

Que, ésta administración nunca tendrá en sus intenciones considerar al trabajador como una variable de ajuste, por lo que ha hecho un esfuerzo significativo para mantener el poder adquisitivo de los salarios en el marco de una situación nacional altamente preocupante, que sin dudas perjudica el salario de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, ante dicha realidad, y tras reuniones de paritaria que llevan adelante los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales y el Ejecutivo, se ha trabajado en acordar medidas, dentro de las posibilidades económicas del Municipio, que permita paliar o disminuir las consecuencias directas de la situación de crisis.-

Que, una de las medidas decididas fue el otorgamiento por parte del DEM de un **AUMENTO EN LOS VALORES: "NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE"** y en la **"ASISTENCIA"**, destinado al Personal de Planta Permanente que no se encuentre ejerciendo funciones en Cargos Políticos (conforme Organigrama Municipal), y según la siguiente distinción: a) Categorías 1 a la 10 recibirán en concepto de **No Remunerativo No Bonificable** un aumento del 50% sobre el monto que actualmente perciben, b) En concepto de **Asistencia** recibirán una actualización del 50%, estableciéndose la suma final de \$ 2.747,58 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 58/100) para todas las Categorías del escalafón municipal.-

Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando los valores denunciados a abonar a partir del mes de agosto de 2.020

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES

-DECRETA-

Artículo 1º) Fijar a partir del mes de agosto de 2020, el AUMENTO EN LOS VALORES: "NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE" y en la "ASISTENCIA", destinado al Personal de Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

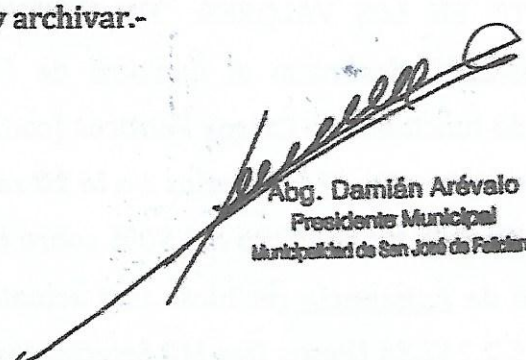
<i>Categorías</i>	<i>No Rem. No Bonificable</i>	<i>Asistencia</i>
10	\$ 2.045,12	\$ 2.747,58
9	\$ 2.220,45	\$ 2.747,58
8	\$ 2.391,80	\$ 2.747,58
7	\$ 2.549,19	\$ 2.747,58
6	\$ 2.781,86	\$ 2.747,58
5	\$ 2.083,15	\$ 2.747,58
4	\$ 3.242,46	\$ 2.747,58
3	\$ 3.413,88	\$ 2.747,58
2	\$ 3.589,20	\$ 2.747,58
1	\$ 3.764,54	\$ 2.747,58

Artículo 2º) Imputar el gasto que implica el mismo a la partida **PERSONAL.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

Artículo 4º) Registrar, publicar, dar al R.M. y archivar.-


Prof. Martín Gamarra
Secretario de Gobierno,
Hacienda y Finanzas Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano